**“Desafíos sindicales sobre el trabajo decente, libertad sindical y negociación colectiva en el sector judicial, en el marco de los convenios 151 y 152 de la OIT”.**

***Panelista: Luis Martín Galviz, Presidente del SUONTRAJ de la República Bolivariana de Venezuela.***

1.- Lograr que todos los Gobiernos y los Estados suscriban y ratifiquen los Convenios 151 y 154 de la OIT.

2.- Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores judiciales a fin que cumplan con la prestación del servicio de administración de justicia de manera digna y decente.

3.- Planificar estrategias de defensa de los derechos laborales adquiridos de los trabajadores y trabajadoras judiciales.

4.- Articular mecanismos de solidaridad efectivos entre los sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras judiciales de América, Latino-América y el Caribe.

La República Bolivariana de Venezuela no ha suscrito ni ratificados los Convenios 151 y 154 de la OIT que tratan sobre la Negociación Colectiva y Libertad Sindical en la Administración Pública.

Tal vez ello ha ocurrido debido a que las Centrales, Confederaciones, Federaciones y Sindicatos del Sector Público no ha realizado las gestiones y solicitudes al Gobierno Bolivariano a fin que suscriba a nombre de Venezuela los Convenios 151 y 154 de la OIT.

A excepción de las organizaciones sindicales afiliadas a la ISP en Venezuela que en sintonía con las estrategias, planes y proyectos de la ISP, si ha solicitado al Gobierno Bolivariano que materialice las firma y ratificación de los Convenios 151 y 154 de la OIT.

En la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución Nacional de 1.999 garantiza de manera directa e inmediata la negociación colectiva en el sector público, por lo que aún y cuando no se han suscrito ni ratificado los Convenios 151 y 154 de la OIT, no existe limitación alguna para negociar colectivamente entre el Estado-Patrono y los trabajadores y trabajadoras del Sector Pública.

Asimismo, la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento en armonía con los Convenios 87 y 98 de la OIT que si están suscritos y ratificados por Venezuela, facilitan los procesos de negociación colectiva en la Administración Pública.

Un ejemplo de lo anterior es que recientemente el Presidente Nicolás Maduro desde el mes de mayo de este mayo convocó e instó a las organizaciones FENTRASEP y FEDEUNEP como federaciones más representativas de los trabajadores del sector público a que presentaran el proyecto del Tercer Contrato Marco de la Administración Pública y en efecto el 03 de noviembre del año de curso fue instalada en el Palacio de Gobierno la Comisión Negociadora del Proyecto del Contrato Marco de la APN y se tiene previsto que el 03 de diciembre sea firmada y aprobada, para ser puesta en vigencia acto seguido.

Igualmente en los sectores públicos de la salud, educación, industria petrolera, energía eléctrica Metro de Caracas, empresas del Estado como Sidor y otros.

En Venezuela algunos problemas de negociación colectiva en el sector público, se presentan de manera focalizada; como es el caso de los trabajadores/ trabajadoras judiciales.

Una de las principales causas para que los trabajadores/trabajadoras judiciales no hayan podido negociar el proyecto de la tercera convención colectiva en el Poder Judicial presentado en el mes de mayo de 2007 es la desunión de las tres organizaciones sindicales (SINTRAT, SUONTRAJ y SUNEPJUDICATURA) que ha generado pugnas intersindicales e intrasindicales que han debilitado frente al patrono el impulso de la negociación colectiva en el sector judicial.

Otro aspecto que ha influido negativamente en la negociación colectiva en el sector judicial ha sido y es la falta de legitimación de las mencionadas organizaciones sindicales a través de procesos electorales internos debido a la exigencia de nuevos requisitos legales para la realización de las elecciones sindicales y la actualización del registro sindical y adaptación de los estatutos sindicales a las nuevas disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras puesta en vigencia en mayo del año 2012.

Distinguiendo entre el Gobierno Bolivariano Nacional y el Gobierno Judicial que los ejerce la Plenaria y Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, es menester señalar que desde el año 2009 se desconoce la representación de las organizaciones sindicales para negociar colectivamente alegando la mora electoral, con el agravante que este desconocimiento ha producido el despido en número considerable de directivos sindicales amparados de fuero sindical e inamovilidad laboral, por parte de la autoridades judiciales actuando como ente patronal. También se han producido allanamientos y desalojos de sedes sindicales en comodato sin el seguimiento de los respectivos procedimientos administrativos y/o judiciales.

En fecha 2 de septiembre de 2.014, el Director Ejecutivo de la Magistratura invitó a las organizaciones sindicales a que cumplan con sus procesos de relegitimación para una vez cumplidos esos procesos se inicie la negociación del contrato colectivo del Poder Judicial y la División de Relaciones Laborales de la DEM extraoficialmente ha adelantado que se tiene previsto para el mes de enero del próximo año 2015 la convocatoria de una mesa de diálogo entre el Director Ejecutivo de la DEM y las Organizaciones Sindicales: SUONTRAJ, SINTRAT y SUNEPJUDICATURA.

En conclusión.

1.- Existe en Venezuela la plena negociación colectiva en el sector público a nivel de la administración pública nacional, en gobernaciones y alcaldías.

2.- Dado problemas de desunión que generan pugnas intersindicales e intrasindicales de los sindicatos del Poder Judicial no sea podido impulsar la negociación del tercer contrato colectivo en el Poder Judicial, sumado a la mora electoral y a la posición antisindical de algunos personeros medios de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Tribunal Supremo de Justicia.

3.- Se diferencia entre el Gobierno Nacional Bolivariano y el Gobierno Judicial, éste último se muestra menos propenso a la negociación colectiva en el Poder Judicial.